**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**
Estudio de Necesidades Oportunidad Y Conveniencia- Proceso de contratación

Teniendo en cuenta lo establecido en el **Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana**, el **Artículo 95 de la Ley 489 de 1998** y **el Articulo 2.2.1 .1211 Del Decreto 1082 de 2015**, me permito presentar, el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la Celebración del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** (**UFPSO)**, para **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TRÁVES DE LA ADJUDICACIÓN DE 370 BECAS DE ALIMENTACIÓN A JOVENES CON PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A (3.5) PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2, QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LA MODALIDAD PREGRADO PRESENCIAL Y 30 BECAS PARA PROGRAMAS DE TECNICOS EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2023 OFERTADOS EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA."**

**DETERMINACIÒN DE LA NECESIDAD**

**La Constitución Política de Colombia** y **la Ley 1448 de 2011,** establecen que, corresponde a los Municipios gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante Ia adopción y ejecución de planes y programas generales, que busquen mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Para promover el desarrollo equitativo en **EL MUNICIPIO,** se hace necesario orientar, la adopción y ejecución de los proyectos, sobre la población vulnerable, entre estas, las personas de los estratos 1 y 2. Razón por la cual, es fundamental la intervención Municipal, que permita el acceso a los servicios y programas de Educación Superior, garantizándoles, los Derechos consagrados en la **Constitución Política Colombiana** y la **Ley 1448 de 2011.**

Conforme a lo anterior, el Artículo **113** de la Constitución Política Colombiana establece que, Los diferentes órganos del estado, aun teniendo funciones separadas, colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo, el Articulo **67** expone, la educación como derecho y servicio público con función social, y con ella, el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Por otra parte, La **Ley 489 de 1998** Artículo **95**, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante Ia celebración de convenios interadministrativos.

Por consiguiente, las acciones hacia la realización de los objetivos propuestos, conforme a la Misión y al plan de Desarrollo **"MÁS POR OCAÑA",** buscan disminuir la diferencia social, comprometiendo la participación del gobierno municipal con entidades Educativas, como la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**. Que es un deber de los entes municipales atender, mediante acciones afirmativas a aquellos grupos vulnerables, y en especial, aquellos que han sufrido el flagelo del conflicto armado. Así como, a los estudiantes de estratos 1 y 2 que se encuentran cursando, presencialmente diferentes programas académicos en la **UFPSO**.

De acuerdo con lo descrito en acápites anteriores, el **Municipio de Ocaña**, Norte de Santander y la **Universidad Francisco de Paula Santander** aúnan esfuerzos, con el fin de fomentar Educación de calidad, a la población de estratos 1 y 2, cuyo promedio sea igual o superior a 3.5.

Así las cosas, se advierte que, la presente contratación se sustenta en la **ley 80 de 1993**, **la ley 1150 de 2007**, el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015** y el numeral **3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, determinando el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de acuerdo con lo siguiente: Conforme a lo descrito por la **Constitución Política Colombiana y la Ley 1150 de 2007** *"por medio de la cual se introducen las medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993"* la función Administrativa está al servicio de los intereses Generales. Generando así, entre dos entidades Públicas, relaciones de colaboración para la

consecución del interés General. En este caso, por objeto común del MUNICIPIO con la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en el apoyo a la permanencia en la Educación Superior, de los Jóvenes de los Estratos1 y 2.

**SOPORTE JURÍDICO TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander, es una Entidad con autonomía administrativa técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas. Es facultad del señor alcalde asegurar su acción administrativa, y defender sus intereses, además de promover, su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna. Es, por tanto, imperativo realizar trámites tendientes a suscribir el actual convenio interadministrativo, en los términos establecidos para tal efecto, en el Artículo 2 numeral 4 literal de la **ley 1150 de 2007**, y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**, bajo la **modalidad de contratación directa.** Con el propósito de que la comunidad estudiantil en situación económica vulnerable, con Interés de potenciar su formación académica superior, mediante la ampliación equitativa de programas educativos ofrecidos por la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, que permitan la oportunidad de acceso y permanencia en una Universidad con Calidad Educativa, y con ellos:

**1)** Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios, mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;

**2)** Impulsar la formación de profesionales finales del conocimiento que requiera el desarrollo Estatal y regional nacional en programa de reconocida calidad.

**3)** Disminuir los niveles de absorción de egresados del nivel medio Superior y en la cobertura en atención y al nivel universitario.

Dada la naturaleza del convenio a celebrar, la fijación del presupuesto oficial tiene, como lo establece el Artículo **40 de la ley 80 de 1993**, la autonomía privada de la voluntad de las partes. De modo que, La Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander, podrá, además, contratar directamente con entidades públicas, con capacidad para ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando, haya demostrado la experiencia directamente relacionada con el área de qué se trata, sin necesidad de haber obtenido previamente otras.

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el **artículo 2.2. 1.1. 1.6.1 del Decreto 1082 del 2015**, en la guía para elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, y por la naturaleza del objeto a contratar. No hay necesidad de hacer análisis de Mercado, análisis de oferta y de demanda, teniendo en cuenta que, es una contribución a la matrícula de estudiantes de los niveles 1 y 2 del SISBEN.

**OBJETO**

El contratista se obligará a "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TRÁVES DE LA ADJUDICACIÓN DE 370 BECAS DE ALIMENTACIÓN A JOVENES CON PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A (3.5) PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2, QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LA MODALIDAD PREGRADO PRESENCIAL Y 30 BECAS PARA PROGRAMAS DE TECNICOS EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2023 OFERTADOS EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**."

**FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial estimado para la realización del convenio interadministrativo es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE** el cual se imputará a cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña- Norte de Santander para la vigencia fiscal 2023.

**FORMA DE PAGO**

El valor del convenio a celebrar, es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la UNIVERSIDAD y los documentos necesarios para el pago correspondiente. Previa aprobación por parte del supervisor de informe de actividades y de la cuenta de cobro adelantadas por EL MUNICIPIO, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas en la vinculación al sistema integral de seguridad social, conforme a la ley y disponibilidad del PAC, relación de los estudiantes beneficiados con los aportes legales que acreditan su inclusión en subsidio a saber: Documento de identidad, Promedio acumulado expedido por la UFPSO, Recibo de la luz o agua que acredite la estratificación bajo 1-2. El término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenta en debida forma en la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten para estos conceptos y responsabilidad de la **UNIVERSIDAD** y no tendrá por ello derecho al pago intereses compensación de ninguna naturaleza.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

DESDE LA SUSCRIPCIÓN HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023.

**OBLIGACIONES**

El cumplimiento de las disposiciones del Convenio Interadministrativo que desarrolla la Alcaldía Municipal, establece para el Contratista, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

**ESPECÍFICAS:**

**A). DEL CONTRATISTA**:

Se obliga además de las inherentes a la ejecución contractual deberá:

1. Brindar el auxilio de las 370 becas de alimentación consumibles en los servicios que brinda el Restaurante Universitario y 30 becas para programas técnicos del actual convenio interadministrativo de conformidad con el listado presentado al **MUNICIPIO**.
2. 2**)** Entregar al **MUNICIPIO** el listado de estudiantes beneficiarios y la fotocopia de los soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos.
3. 3**) LA UNIVERSIDAD** deberá informar a los estudiantes seleccionados, que han sido beneficiados con las becas asignadas por **EL MUNICIPIO** y entregar evidencia de ello.
4. 4**)** Contar con los recursos técnicos y administrativos para desarrollar los programas académicos en los cuales se brinda el beneficio de becas estudiantiles.
5. 5**)** Acreditar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

**GENERALES**

1) Acreditar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
2) Ejecutar el presente convenio entre los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual general de información confiable, clara, oportuna y verás.
**3)** No acceder a peticiones o amenazas que tengan por finalidad obligar a realizar algún acto o hecho contrario a la ley. En tales eventos, **LA UNIVERSIDAD** deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Ocaña- Norte de Santander y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de Tales sucesos.
4**)** Estar inscrito en el registro único tributario **RUT**.
5**)** Las demás que surgen el desarrollo del objeto contractual.

**B. DEL CONTRATANTE.** EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se obliga a:

1) Apropiar para la vigencia 2023 los recursos fiscales para atender el objeto de este convenio.
2) Facilitar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual**.**
3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente convenio.
4) Realizar el pago en los tiempos oportunos luego de la presentación por parte de **LA UNIVERSIDAD** de la documentación requerida.
5) Seleccionar a los estudiantes cuya condición socio económica se encuentre en los estratos 1 y 2 del SISBEN, quienes deberán tener un promedio igual o superior a tres con cinco (3.5) para los programas académicos de pregrado

En los Contratos celebrados bajo la modalidad de **contratación directa**, las garantías aplicadas conforme a los dispuesto en **el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1510 de 2013**. ***"****No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos* ***2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1****.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos****"*** no se exigirán*.*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y los parámetros definidos en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo por Colombia Compra Eficiente, los riesgos derivados del mismo se limitan a los criterios que EL CONTRATISTA aplique para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, los cuales deberán sujetarse a los parámetros que el supervisor del contrato establezca en tal sentido, además de los relacionados a continuación:

**RIESGOS PREVISIBLES**

Un riesgo previsible será el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Para mitigar este riesgo, se debe tener en cuenta, que el pago se hará previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y el pago de seguridad social.

| FACTOR DE RIESGO | FREQUENCIA | CONSECUENCIA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| *INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA* | *NINGUNA* | *LEVE* | *CONTRATISTA* |

**RIESGOS IMPREVISIBLES**

Serán riesgos imprevisibles, todas aquellas situaciones que se deriven de actos de caso fortuito o fuerza mayor. Teniendo en cuenta la definición de los mismos, dispuesta en el Artículo **1º de la Ley 95 de 1890.**

De conformidad con los **Artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**, la naturaleza jurídica del contrato y sus características, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento **CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015**. No es aplicable constituir póliza de cumplimiento.

**GARANTÍA**

**El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2.015** dispone que: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*", Conforme a lo anterior , y dado que, de acuerdo a la Certificación del supervisor, la forma de pago del contrato supedita la cancelación de la remuneración al cumplimiento de las obligaciones propias de este. Las actividades del mismo, no conllevan a la entrega de elementos amparados por una garantía, y el contrato establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento del contratista, La entidad no considera necesaria la exigencia, de acuerdo a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 25.

**SUPERVISOR**

| | |
|---|---|
| **OFICINA** | SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO |
| **FUNCIONARIO RESPONSABLE** | GERMAN NAVARRO PEÑARANDA |
| **CARGO** | PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO |

El Alcalde del Municipio de Ocaña, se encuentra debidamente autorizado mediante Acta de Posesión N° 001 de fecha 01 de enero de 2020, para la suscripción de contratos con fundamento en las facultades de delegación para ordenación del gasto y realización de procesos contractuales, realiza la correspondiente solicitud para dar inicio al presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, del objeto, valor y rubro presupuestal de que tratan los presentes estudios previos, con fundamento en la normatividad vigente para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 29 de la Ley 1551 y Decreto 1082 de 2015.**

**SOPORTES**

*Disponibilidad Presupuestal:* *N° CD* 1322 DE 22 JUNIO DE 2023
*Banco de proyectos:* 2022544980107 APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA GESTIÓN A LA PERMANENCIA A TRAVÉS DE BECAS A ESTRATOS 1 Y 2 OCAÑA, DE FECHA 2 ENERO DE 2023.

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 80111601 | ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL |

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Los actos por celebrar se derivarán del presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander, para la vigencia fiscal 2023, a cargo al 2.3.2.02.02.009.22.009 GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE BECAS A ESTRATOS 1 Y 2, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

**SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES**

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la **Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.**

Dado en Ocaña – Norte de Santander, a los veintisiete (27) del mes de Junio de 2023

**SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN**
**Alcalde Municipal**

Revisó: Ayuer Cabrales
Asesor Jurídico Externo